

ACLARATORIO A LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 003 de 2026

El Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Circasia, Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en aras de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y reglas claras previstos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se permite aclarar de oficio el numeral 5.1, Factor de Calidad – **30** puntos, del Pliego de Condiciones, en los siguientes términos:

ACLARACIÓN SOBRE LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD:

1

- **Plan de Calidad (10 Puntos):** Se acreditará mediante la presentación de la **Certificación NTC-ISO 9001:2015** vigente del proponente o el documento del **Plan de Calidad de la Obra** redactado bajo la norma NTC-ISO 10005 específico para el proyecto "Sacúdete al Parque", firmado por el Representante Legal y el Director de Obra propuesto (incluyendo el Plan de Inspección y Ensayo - PIE).
- **Criterio Ambiental (15 Puntos):** Se acreditará mediante la **Certificación NTC-ISO 14001:2015** O la presentación del Plan de Manejo de RCD junto con la certificación/carta de intención de disposición final emitida por un gestor o escombrera autorizada por la **CRQ**.
- **Criterio Social (5 Puntos):** Se acreditará mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Contador Público (con copia de tarjeta profesional, antecedentes de la JCC y cédula) y copias de las planillas PILA de los últimos cuatro (4) meses que soporten la vinculación de personal con discapacidad, mujeres o primer empleo.

De igual manera, se aclara que el Anexo 11, incluido dentro de los anexos de los documentos del proceso, pertenece al factor de calidad; sin embargo, por error, el documento inicialmente publicado no correspondía al proceso. Por lo anterior, se anexa nuevamente el Anexo 11 para su diligenciamiento, con el fin de que los oferentes puedan cumplir con el requisito de calificación.

(La presente aclaración no modifica el cronograma del proceso ni las condiciones sustanciales del pliego, por lo que no constituye adenda).

Por las anteriores consideraciones, se ordena su publicación en la página web del SECOP II el día de hoy, 18 de septiembre de 2026.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN ANDRES PEÑA SIERRA
Alcalde Municipal
Circasia Quindío

Revisó: Andrés yara – Abogado – Contratista